



015/2041

RESOLUCIÓN EXENTA N°
REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL
MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO
EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA, COMUNA DE
PANGUIPULLI.

VALDIVIA, 04 NOV 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°1.574, de 1971, del Ministerio de Educación; Ley N°20.481, Ley de Presupuesto del Sector Público año 2011; Resolución 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 67/2010 del Ministerio de Educación; la Resolución exenta N° 015/109 de 15 de junio de 2009, Resolución N° 015/026 del 04 de febrero de 2000, Resolución n° 015/172 del 20 de agosto de 2001, Resolución n° 015/136 del 31 de agosto de 2011, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI; demás normas legales pertinentes; demás antecedentes tenidos a la vista; y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 21 de junio de 2011, entre la Dirección Regional de los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación Municipal de Panguipulli, se suscribió un convenio de aportes para ejecución del Proyecto "Centro Educativo Cultural de la Infancia" (CECI) en la Escuela Rural ubicada en Sector Coihueco S/N, comuna de Panguipulli.

2.- Que, de acuerdo con lo indicado en Ordinario N° 015/3226 del 12 de octubre de 2011, del Departamento Técnico de la JUNJI, se encuentran aprobada la solicitud de recursos para ser transferido a la Corporación Municipal para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia, comuna de Panguipulli.

3.- Que, con fecha 19 de octubre de 2011 se suscribió convenio para transporte de niños y niñas asistentes al programa CECI, localidad de Coihueco, comuna de Panguipulli.

4.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el convenio de aportes para transporte o locomoción de niños y niñas del Proyecto "Centro Educativo Cultural de la Infancia" (CECI) suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y la Corporación Municipal de Panguipulli, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CORPORACION MUNICIPAL DE PANGUIPULLI

En la ciudad de Valdivia, a 19 de octubre de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **CAROLINE MARGARETT NAVARRETE OLIVERA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 12.336.927-0, ambas domiciliadas en calle Camilo Henríquez N° 656, comuna y ciudad de Valdivia, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **CORPORACION MUNICIPAL DE PANGUIPULLI**, RUT N° 71.016.300-6, representada para estos efectos por su Secretaria General, Srta. **JIMENA CECILIA BECERRA GARCIA**, Cédula de Identidad N° 8.732.331-5, ambas domiciliadas en calle Jose Miguel Carrera N° 738, comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos, en adelante también indistintamente "la Corporación o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Corporación con fecha 21 de JUNIO DE 2011 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de una modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia – CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/1102 de fecha 23 de junio de 2011, de Dirección Regional de Los Ríos, JUNJI

El CECI funcionará en sector Coihueco, comuna de Panguipulli.

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo-Cultural de Infancia - CECI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional

El Ejecutor Beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante oficio N° 015/3226 del 12 de octubre de 2011.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la Corporación para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos aprobados a transferir a la Corporación ascienden a la cantidad total y única de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos), que se transferirán en una sola cuota.

El monto a transferir corresponde a 3 meses de transporte para el programa CECI, el uso de los dineros debe estar destinado única y exclusivamente a este efecto, y los montos que no se utilicen al 31 de diciembre de 2011, deberán ser devueltos a JUNJI, al momento de rendir el uso de estos recursos

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente N° 71909000101, del Banco Estado, perteneciente a la Corporación Municipal de Panguipulli.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Corporación, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

CUARTO:

La Corporación se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 21 de junio de 2011, ya individualizado.

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario de la Dirección de la XIV Región de Los Ríos de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Corporación.
- b) Ordinario N° 015/3226 del 12 de octubre de 2011, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la XIV Región de Los Ríos, de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos para ser transferido a la Corporación para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia.

SEPTIMO:



El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Corporación deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Corporación deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Corporación, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo.

OCTAVO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

NOVENO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valdivia.

DECIMO CUARTO:

La personería de doña Caroline Margaret Navarrete Olivera, Directora Regional de la XIV Región de Los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/136 del 31 de agosto de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña JIMENA CECILIA BECERRA GARCIA, para representar a la CORPORACION MUNICIPAL DE PANGUIPULLI, consta en escritura pública de mandato especial, suscrito con fecha 02 de mayo del año 2011, ante Notario de Panguipulli Sr. Leonardo Calderara Emaldía, y anotada en el Repertorio con el número 241 del año 2011.

2.- Transfírase los montos correspondientes a lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio antes aprobado, monto total \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos)

3.- Impútese el gasto que genere el presente convenio a la Partida N° 09, Capítulo 11 Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 172, subasignación 003, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**


CAROLINE NAVARRETE OLIVERA
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CNO/RVP/RFS/MPR/rvp.

Distribución:

- > Corporación Municipal de Panguipulli
- > Sub departamento de Recursos Financieros
- > Coordinadora CECI Regional
- > Oficina de Partes

Junta Nacional de Jardines
Infantiles de Los Ríos

04 NOV 2011

OFICINA DE PARTES